



CELEBRADA EN LA CIUDAD DE IQUITO, PERÚ, A LAS OCHO HORAS DE LA TARDE DEL 20 DE MAYO DE 2025.
 FECHA: 20 de mayo del 2025

[Signature]
ADELINA TENAZOA AREVALO
 REGIDOR SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

00036-



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 269 -2025-GRL-GGR.

Belén, 20 de mayo del 2025

Que, a través del Oficio N° 4206-2025-GRL-GGR-GRA-OELSG, de fecha 14 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, remite al Gerente Regional de Administración, el Informe N° 100-2025-GRL-GRA-OELSG/ACIP, de fecha 14 de mayo de 2025, donde el Jefe del Área de Coordinación Interna y Programación, solicita gestionar opinión legal para la aprobación de Adicional, para la ejecución de prestaciones adicionales del 24.99% al Contrato N° 016-2024-GRL-GRA, referido a la "Adquisición de combustible (Gasolina de 84 Octanos y Petróleo Diesel B5) para la operatividad de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central", concluyendo que, se ha verificado que la solicitud realizada por el Área Usuaria respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al CONTRATO N° 016-2024-GRL-GRA suscrito con el contratista LARGE HUMAN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, concerniente a la "Adquisición de combustible (Gasolina de 84 Octanos y Petróleo Diesel B5) para la operatividad de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Loreto - Sede Central", el cual asciende a la suma de Ciento once mil ciento noventa y nueve con 80/100 soles (S/ 111,199.80) sin IGV, cuyo monto representa el 24.99% (...);



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; en su artículo 3° señala que: Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y en su artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]". y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";

firmado digitalmente por SORIA JIZ William Pablo FAU
 493190802 soft
 x509: Dey 1º B*
 fecha: 20.05.2025 18:04:56 -05:00

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 21 MAYO DEL 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 269 -2025-GRL-GGR.

Belén, 20 de mayo del 2025

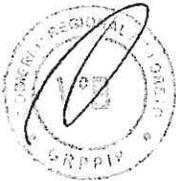


Visto, el Oficio N° 4206-2025-GRL-GGR-GRA-OELSG, de fecha 14 de mayo de 2025, mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, adscrita a la Gerencia Regional de Administración, solicita Opinión Legal respecto a la aprobación de adicional, para la ejecución de prestaciones adicionales de hasta 24.99% al CONTRATO N° 016-2024-GRL-GRA, referido a la "Adquisición de combustible (Gasolina de 84 Octanos y Petróleo Diesel B5) para la operatividad de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central", a fin de proyectar acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:



Que, la cláusula quinta del Contrato N° 016-2024-GRL-GRA, el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días, y según cláusula tercera, el monto total del contrato primigenio ascendía a S/ 444,852.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles) sin IGV, por lo que el área usuaria (ÁREA DE COORDINACIÓN INTERNA DE ALMACÉN), solicita la aprobación de prestación adicional del 24.99%, señalando que la misma resulta indispensable para garantizar la continuidad y eficacia de las operaciones esenciales del Gobierno Regional de Loreto;



Que, a través del Oficio N° 036-2025-GRL-GGR-GRA-OELSG/ACIA, de fecha 07 de mayo de 2025, el Jefe del Área de Coordinación de Almacén solicita a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, aprobación de combustible (Gasolina de 84 Octanos y Petróleo Diesel B5) para la operatividad de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central;

Que, mediante Carta N° 300-2025-GRL-GGR-GRA-OELSG, de fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, solicita al Gerente General de la empresa Large Human Group Sociedad Anónima Cerrada, que requiere confirmación de cumplimiento de las especificaciones técnicas para adicional del 24.99% del Contrato N° 016-2024-GRL-GRA, referido a la "Adquisición de combustible (Gasolina de 84 Octanos y Petróleo Diesel B5) para la operatividad de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central", para garantizar la continuidad y eficiencia en las operaciones esenciales del Gobierno Regional de Loreto;



Loreto
Gobierno
Regional

Hecho digitalmente por SORIA
JIZ William Pablo FAU
493185902 soft
alvo: Doy V° B°
fecha: 20.05.2025 10:06:40 -05:00

Que, con Carta N° 019-2025-LHGSAC, de fecha 08 de mayo de 2025, el Gerente General de la empresa Large Human Group Sociedad Anónima Cerrada, remite al Gobierno Regional de Loreto con atención a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, su conformidad para la prestación adicional del 24.99% del Contrato N° 016-2024-GRL-GRA, referido a la "Adquisición de combustible (Gasolina de 84 Octanos y Petróleo Diesel B5) para la operatividad de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central";

Que, con Oficio N° 4155-2025-GRL-GGR-GRA-OELSG, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, solicita al Gerente Regional de Administración, certificación presupuestaria para la ejecución de prestación adicional del 24.99% al Contrato N° 016-2024-GRL-GRA, referido a la "Adquisición de combustible (Gasolina de 84 Octanos y Petróleo Diesel B5) para la operatividad de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central";

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004442, de fecha 13 de mayo de 2025, por el monto total de S/ 111,199.80 (Ciento Once Mil Ciento Noventa y Nueve con 80/100), para el adicional del Contrato N° 016-2024-GRL-GRA, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 84 OCTANOS Y PETRÓLEO DIESEL B5) PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL";



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 21 MAYO 2025

ADELINA TERESA ABEVALO
REGATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 269 -2025-GRL-GGR.

Belén, 20 de mayo del 2025



Que, en concordancia con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que indica: artículo 34°.- Modificaciones al contrato: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...);



Que, la **Opinión N° 015-2020/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al contrato se señala lo siguiente: "(...) *la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones -no contenidas en el contrato original- para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública; En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad; Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original. (...)*";



Que, el **literal p) numeral 2 del Artículo 1°** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, RESUELVE, **AMPLIAR** las facultades al Gerente General Regional **EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y Su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, "Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el límite máximo permitido por ley.";



Validado digitalmente por SORIA
Z William Pablo FAU
33196902 soft
va: Doy V° B°
va: 20.05.2025 18:06:40 -05:00

Que, si bien el Contratista **LARGE HUMAN GROUP S.A.C.** ha confirmado el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante la Carta N° 019-2025-LHGSAC, es fundamental reforzar la transparencia del proceso con una validación adicional por parte de la **Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales**, asegurando que las prestaciones adicionales cumplen con los estándares de calidad y cantidad establecidos en el contrato original; que en ese sentido y estando de acuerdo a lo vertido y aunado a las normas legales vigentes, y de conformidad con el **Informe Técnico N° 100-2025-GRL-GRA-OELSG/ACIP**, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Área de Coordinación interna y Programación, de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, adscrita a la Gerencia Regional de Administración, en su calidad de **Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad** señala que: Se ha verificado que la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales al CONTRATO N° 016-2024-GRL-GRA suscrito con el contratista **LARGE HUMAN GROUP S.A.C.**, concerniente a la " **Adquisición de combustible (Gasolina de 84 Octanos y Petróleo Diesel B5) para la operatividad de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central** ", el cual asciende a la suma de Ciento Once Mil Ciento Noventa y Nueve con 80/100 soles (S/ 111,199.80) sin IGV, cuyo monto representa el 24.99% del monto del contrato original, cumpliendo con lo establecido en el **literal p) numeral 2 del Artículo 1°** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, por lo que la contratación adicional del 24.99% del monto original es procedente.

Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 483-2025-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; y,



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 21 MAYO 2025 del

ADDELINA TENAZOA AREVALO
REGIDARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 269 -2025-GRL-GGR.

Belén, 20 de mayo del 2025



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo del 2022, y a la Delegación de Facultades otorgadas a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024 y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: APROBAR el adicional, para la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 016-2024-GRL-GRA, suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto y el Contratista LARGE HUMAN GROUP S.A.C. referido a la "Adquisición de combustible (Gasolina de 84 Octanos y Petróleo Diesel B5) para la operatividad de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central.", el cual asciende a la suma de Ciento Once Mil Ciento Noventa y Nueve con 80/100 soles (S/ 111,199.80) sin IGV, cuyo monto representa el 24.99% del monto del contrato original; cumpliendo con lo establecido en el literal p) numeral 2 del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025.



ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista LARGE HUMAN GROUP S.A.C., y a las instancias correspondiente del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Loreto
Gobierno
Regional

Firmado digitalmente por SORIA RUIZ
William Pablo FAU 20493196902 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2025 18:10:24 -05:00